

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Idalia Pouverie Vda. Morel.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2110, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al Sr. Oscar Delanoy.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2110

CONSIDERANDO los altos merecimientos del distinguido periodista Oscar Delanoy;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la

Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al periodista Oscar Delanoy.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129^o de la Independencia y 109^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2111, que deroga los Decretos Nos. 5240 y 678 de fechas 20 de julio y 11 de diciembre de 1970.

(G. O. N^o 9268, del 24 de Junio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2111

CONSIDERANDO que la Ley N^o 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968, no contempla la clasificación de empresas en las cuales no medie un proceso de transformación industrial de materia prima nacional o extranjera;

CONSIDERANDO que la empresa Phillips Dominicana, S. A., que se dedica al ensamblaje de aparatos de televisión, fue clasificada por el Directorio de Desarrollo Industrial en virtud de las Resoluciones Nos. 10-70, de fecha 16 de enero de 1970, y 156-70, del 11 de diciembre de 1970, aprobadas por Decretos dictados por el Poder Ejecutivo, Nos. 5240 y 678, de fechas 20 de julio y 11 de diciembre de 1970, respectivamente;

VISTA la Ley N^o 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente